



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 048-2019/CO-UNCA.**

Huamachuco, 22 de marzo de 2019

VISTO, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 22 de marzo de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 009-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, se designó a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.3.4. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) es un documento de gestión que se elabora en cumplimiento de la normativa establecida por los sistemas administrativos o funcionales;

Que, el numeral 15.2. del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Supremo N° 1341, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, los numerales 6.1. y 6.3. del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señalan que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Inicial de Apertura, y publicado por cada entidad en el SEACE en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, el numeral 6.1. del acápite VI - Disposiciones Generales de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, de fecha 31 de marzo de 2017, señala que el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad;

Que, el inciso i) del artículo 24° del Estatuto de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 004-2017/CO-UNCA., de fecha 28 de agosto de 2017, señala que la Comisión Organizadora tiene entre sus funciones, aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC;

Que, mediante la Ley N° 30879 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, de fecha 06 de diciembre de 2018, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto





del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del pliego Universidad Nacional Ciro Alegría, para financiar la implementación y funcionamiento de la referida Universidad;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia N° 057-2018/P-UNCA, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante Ley N° 30879 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, habiéndose transferido las partidas en el presupuesto institucional a favor de la UNCA, con fecha 07 de diciembre del 2018, e incorporado al presupuesto institucional, la misma fecha, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Comisión Organizadora, mediante **Acta de Sesión Ordinaria N° 009-2019**, de fecha 22 de marzo de 2018, suscrita y aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA), ACORDÓ: Aprobar el Plan Anual de Contrataciones;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, correspondiente al **Año Fiscal 2019**, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Teófilo Jendro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA




Mg. Juan Carlos Cruzado Marín
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA